



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

MDPyEP/DESPACHO/Nº 164.2024

La Paz, 31 DIC 2024

TEMA: "ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS, TRABAJO DIRIGIDO PROYECTO DE GRADO TESIS Y OTRAS MODALIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL.

VISTOS

El Informe INF/MDPyEP/DGAA/RRHH Nº 0151/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, el Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ Nº 0492/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, todo lo que convino a ver y se tuvo presente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, en su artículo 1 establece que "Se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, Independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 48º parágrafo I. La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

Que, la Ley No. 070 de 20 de diciembre de 2010, Ley de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", dispone que como primer objetivo de la educación, conforme el Artículo 5º Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Que, la Ley 342, Ley de la Juventud, del 05 de febrero de 2013, tiene por objetivo garantizar a las jóvenes y a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud y el establecimiento de políticas públicas; el artículo 4º establece que se aplica a las jóvenes y a los jóvenes comprendidos entre los diecisiete y veintiocho años de edad, estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia y los lugares sometidos a su jurisdicción. El Numeral 5) del artículo 28º, dispone el reconocimiento de las pasantías y prácticas profesionales en instituciones públicas y privadas como experiencia laboral certificada.

Que, el Decreto Supremo No. 26115, que aprueba las Normas Básicas del sistema de administración de Personal, que establece en su artículo 36º inciso c) La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su Reglamento Específico y el inciso d), que establece que las personas que accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente





condición de funcionarios de carrera. El tiempo de la pasantía será considerada a favor en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el pasante. Los funcionarios públicos mantendrán su remuneración.

Que, el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas Autónomas y Universidades Indígenas en las entidades públicas.

Que, el Decreto Supremo No. 1433, de 13 de diciembre de 2012, señala que "Las Universidades Privadas que suscriban Convenios con sus pares y otras instituciones de Educación Superior, instituciones y empresas Públicas o Privadas nacionales o extranjeras, reconocidas legalmente, pondrán en conocimiento del Ministerio de Educación para su registro correspondiente".

Que, la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°186.2023 de 29 de diciembre 2023, resuelve aprobar la actualización del Reglamento Interno de Pasantías, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y Tesis del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CONSIDERANDO:

Que, Informe INF/MDPyEP/DGAA/RRHH N° 0151/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, de referencia: "ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PASANTIAS, TRABAJO DIRIGIDO PROYECTO DE GRADO TESIS Y OTRAS MODALIDADES DEL MDPyEP", señala que se ha identificado ciertas deficiencias en las modalidades del alcance del Reglamento, por lo que se tiene la necesidad de contar con una actualización del mismo, proyectándose la actualización del referido Reglamento, concluyendo que el contenido y alcances de la actualización, no contraviene ninguna normativa vigente.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UJ N° 0492/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que la solicitud efectuada por la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PASANTIAS, TRABAJO DIRIGIDO PROYECTO DE GRADO TESIS Y OTRAS MODALIDADES DEL MDPyEP", se encuentra justificada, por lo que se cuenta con la viabilidad legal para dar curso y procedencia con la Aprobación del Reglamento referido, a través de la correspondiente Resolución Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que, los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 174 de la Constitución Política del Estado, establece que entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, se encuentra la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que los incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo de 06 de enero de 2023, establecen que las Ministras y Ministros tienen entre sus atribuciones, el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 9 de noviembre de 2020, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano NÉSTOR HUANCA CHURA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.





POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la "ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PASANTIAS, TRABAJO DIRIGIDO PROYECTO DE GRADO TESIS Y OTRAS MODALIDADES" DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, que consta de VII Capítulos y 26 artículos.

SEGUNDO. - Refrendar el Informe INF/MDPyEP/DGAA/RRHH No. 0151/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024 y el Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0492/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024

ARTICULO TERCERO. – Dejar sin efecto la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 186.2023, de fecha 29 de diciembre de 2023.

CUARTO. - La Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Recursos Humanos queda encargada del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL

Carlos Félix Gómez García Dalenz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural

Vo.Bo.
Jefe de la Unidad de
Asesoría Jurídica

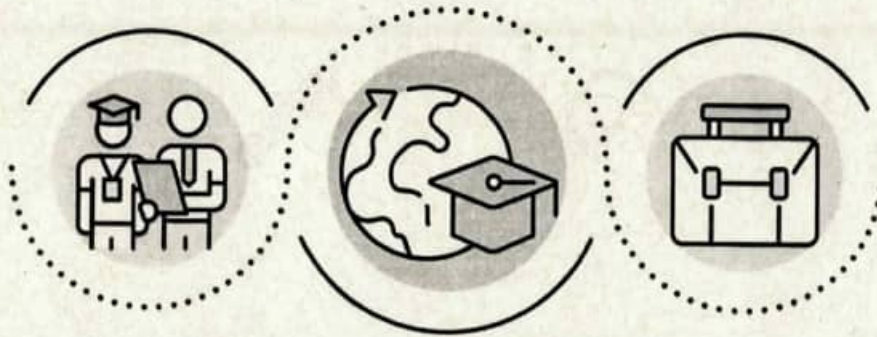
Vo.Bo.
Profesional III
U.A.J.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO, TESIS U OTRAS MODALIDADES.



**MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Lic. Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Lic. Javier Jorge Loayza Amaya
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Lic. María de los Ángeles Vejarano Gonzales
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



Gestión 2024



ÍNDICE

CAPÍTULO I 5

DISPOSICIONES GENERALES..... 5

Artículo 1. Objeto 5

Artículo 2. Base Legal 5

Artículo 3. Alcance y Ámbito de Aplicación 6

Artículo 4. Cláusula de Seguridad 7

Artículo 5. Definiciones 7

CAPÍTULO II 8

SUSCRIPCIÓN Y PLAZO 8

Artículo 6. Convenios Interinstitucionales 8

Artículo 7. Supervisión 8

Artículo 8. Tiempo de Duración de las Pasantías, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis y Otras Modalidades 8

CAPÍTULO III 9

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCUMPLIMIENTO 9

Artículo 9. Obligación del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural 9

Artículo 10. Obligación de los Pasantes, de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis y Otras Modalidades. 10

Artículo 11. Obligación del Responsable de Monitoreo 11

Artículo 12. Prohibiciones a las que está sujeto el Pasante y las Personas que realicen Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis y Otras Modalidades 12

Artículo 13. Derechos de los Estudiantes, Egresados o Titulados que realicen pasantías, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis u Otras Modalidad 12

Artículo 14. Incumplimiento 13

CAPÍTULO IV 13

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, INCORPORACIÓN Y CONCLUSIÓN 13

Artículo 15. Unidad Organizacional 13

Artículo 16. Solicitud de Postulantes 14

Artículo 17. Formalización de la Pasantía, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis y Otras Modalidades 14

Artículo 18. Rechazo del Postulante 15

Artículo 19. Informe de Avance 15

Artículo 20. Certificación 15

Artículo 21. Renuncia 15

CAPÍTULO V 16

ESTIPENDIO Y HORARIO 16

Artículo 22. Pago de Estipendio 16

Artículo 23. Horario 17

CAPÍTULO VI 17

DECLARACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LAS PASANTÍAS, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO, TESIS Y OTRAS MODALIDADES 17





Artículo 24.	Relación Administrativa	17
CAPÍTULO VII		17
DISPOSICIONES TRANSITORIAS		17
Artículo 25.	Vigencia y Difusión	17
Artículo 26.	Revisión y Actualización	18





CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento Interno, tiene por objeto determinar un conjunto de normas y procedimientos, que establece políticas y definiciones que se deben observar para que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural admita a estudiantes, egresados o titulados de Universidades Públicas autónomas, Universidades Privadas, Universidades Indígenas o Institutos de Educación Superior públicas y privadas legamente reconocidas en el Estado Plurinacional de Bolivia, que suscriban un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en la modalidad de Pasantía, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis u otras modalidades en las diferentes unidades organizacionales de esta Cartera de Estado y puedan aplicar la forma práctica de los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación académica y desarrollarlos en las diferentes áreas que conforman la carrera.

Artículo 2. Base Legal

El presente Reglamento Interno se enmarca dentro de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009:
 - ✓ Parágrafo VII del Artículo 48 establece que el Estado garantizara la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo de acuerdo con su capacitación y formación.
 - ✓ Parágrafo V del Artículo 59, determina que el Estado y la sociedad garantizaran la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.
 - ✓ Parágrafo I del Artículo 80, dispone que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vinculen la teoría con la practica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 3845, de 2 de mayo de 2008, en su artículo único establece que: *"De conformidad con el Artículo 59, atribución 12° de la Constitución Política del Estado, se aprueba la ratificación de Bolivia de la "Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes", suscrita por nuestro país el 11 de octubre de 2005", estableciendo en el artículo 26 de dicho convenio "Derecho al trabajo numeral 2. "Los Estados Parte se*





comprometen a adoptar las medidas necesarias para generar las condiciones que permitan a los jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo".

- Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" establece:
 - ✓ Sección II Formación Superior Técnica Y Tecnológica, artículo 42 Objetivos, establece: *"Formar profesionales con capacidades productivas, investigativas y de innovación para responder a las necesidades y características socioeconómicas y culturales de las regiones y del Estado Plurinacional".*
 - ✓ Sección IV Formación Superior Universitaria, artículo 53 Objetivos, establece *"Formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional".*
- Ley 342 Ley de la Juventud del 05 de febrero de 2013, tiene por objetivo garantizar a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas, asimismo lo siguiente:
 - ✓ Artículo 4. establece que se aplica a las jóvenes y los jóvenes comprendidos entre los diecisiete y veintiocho años de edad, estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y los lugares sometidos a su jurisdicción.
 - ✓ Numeral 5 del Artículo 28, dispone el reconocimiento de las pasantías y prácticas profesionales en instituciones públicas y privadas como experiencia laboral certificada.
- Decreto Supremo N° 1321 de fecha 14 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyecto de grado, Trabajo Dirigido y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.
 - ✓ Artículo 5 Certificación *"Los estudiantes, egresados o titulados de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, que hayan accedido a la realización de prácticas universitarias y otras señaladas en el artículo 3, tendrán derecho a recibir una certificación que acredite mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas".*
- Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas.



Artículo 3. Alcance y Ámbito de Aplicación

La presente disposición es de carácter obligatorio para la admisión y supervisión de estudiantes de cuarto o quinto año de la carrera, egresados universitarios y titulados hasta el año de obtener su Título en Provisión Nacional y otras



Instituciones de Educación legalmente reconocidas que en el marco de Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos con el MDPyEP que, soliciten o desarrollen actividades en la modalidad de Pasantías, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis u otras modalidades, bajo la supervisión de los servidores públicos designados por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, desarrollando actividades para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 4. Cláusula de Seguridad

En caso de existir duda, contradicciones, omisión o diferencias en la interpretación del Reglamento Interno de Pasantías, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis u otras modalidades del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se recurrirá a la normativa jurídica vigente.

Artículo 5. Definiciones

A los efectos de la aplicación del presente reglamento se deberán considerar las siguientes definiciones:

- a) **Estudiante:** Persona que cursa estudios universitarios o técnicos.
- b) **Egresado:** Persona que ha concluido la malla curricular de sus estudios universitarios o técnicos.
- c) **Titulado:** persona que cuenta con el Título Académico en Provisión Nacional.
- d) **Postulante:** Estudiante que curse el cuarto o quinto año, Egresado universitarios o técnico y Titulado hasta el año de obtener su Título en Provisión Nacional, que postula a la modalidad de pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis.
- e) **Pasantía Universitaria:** Se entiende por pasantía universitaria, a la capacitación de estudiantes de institutos de educación superior o universitarios y/o egresados, en un área específica bajo la dirección de un Responsable de Monitoreo, en un periodo de aprendizaje y de práctica laboral definida.
- f) **Pasantía de Trabajo Dirigido:** Se entiende por pasantía de trabajo dirigido, a la actividad específica para el desarrollo de un proyecto (tesis) de grado, por un estudiante (egresado) debidamente acreditado por la institución educativa (universidad y/o instituto de educación superior).
- g) **Proyecto de Grado:** Es el trabajo teórico o experimental que desarrolla el estudiante sobre un tema o problema único, bien delimitado y factible de abordar desde las competencias adquiridas en el nivel de formación profesional y en el tiempo establecido por la institución para éste tipo de ejercicio
- h) **Tesis:** La tesis de grado es un proyecto de investigación mediante el cual se obtiene el título universitario. Se trata de un proyecto que implica mucha dedicación por parte del alumno y tiene como objetivo exponer todos los conocimientos y habilidades aprendidas durante la carrera.





- i) **Institución Educativa:** Son las universidades, institutos de educación superior reconocidos por el Sistema Universitario o el Ministerio de Educación.
- j) **Unidad Solicitante:** Área Organizacional del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en la que se va a realizar la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otros.
- k) **Estipendio:** Incentivo pecuniario dirigido a estudiantes, egresados o titulados que desarrollan Pasantía, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis u otras modalidades en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- l) **Convenio o Acuerdo Individual:** Es el instrumento formal de admisión que se suscribe para la Pasantía, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis u otras modalidades el cual se establece las condiciones y plazos a cada caso particular.
- m) **Responsable del Monitoreo:** Servidora o servidor público del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural designado por la unidad de dependencia de la persona que realice Pasantía, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis u otras modalidades, para guiar, orientar y supervisar el desarrollo del trabajo realizado por los estudiantes o egresados.

CAPÍTULO II

SUSCRIPCIÓN Y PLAZO

Artículo 6. Convenios Interinstitucionales

Previo a la suscripción del Acuerdo Individual o Convenio Individual para la realización de Pasantías, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis u otras modalidades, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural suscribirá convenios interinstitucionales con las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Institutos de Educación Superior públicos y privados legalmente establecidos en el Estado Plurinacional de Bolivia, o con los estudiantes según corresponda.

Artículo 7. Supervisión

La Unidad Organizacional en la cual el estudiante de pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades, vaya a desarrollar sus actividades, será la encargada de designar a un servidor público con cargos de Viceministros, Directores, Jefes de Unidad, Responsables de Área y Encargados de Área, como Responsable de Monitoreo, que ejercerá la supervisión directa al estudiante, egresado o titulado.

Artículo 8. Tiempo de Duración de las Pasantías, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis y Otras Modalidades.





- a) El tiempo de duración de las pasantías será de tres (3) meses mínimos y un máximo de hasta seis (6) meses en los horarios establecidos en los acuerdos individuales o convenios individuales suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural con los estudiantes, egresados o titulados.
- b) Aquellos que no hayan alcanzado los tres (3) o seis (6) meses dentro de la gestión en que se realiza el cierre presupuestario, podrá dar continuidad en los próximos 5 días hábiles de la siguiente gestión dependiendo la existencia de los recursos presupuestarios disponibles., en el caso que el estudiante, egresado o titulado requiera realizar la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades, será sin el estipendio será decisión propia la misma estará convenido en los acuerdos individuales o convenios individuales suscritos sin el estipendio correspondiente.
- c) El tiempo de duración y los horarios para el trabajo dirigido, Proyecto de Grado, Tesis u otra modalidad se establecerán en los convenios interinstitucionales suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y la Universidad o Instituto correspondiente.
- d) Los estudiantes, egresados o titulados que estén cursando pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades, de tres (3) meses podrá ser ampliado por el tiempo inicial o inferior al acuerdo individual y/o convenio individual, cuando así lo requiera la unidad organizacional donde el pasante desempeñó sus actividades. La cual se realizará mediante una solicitud que justifique dicha ampliación con cinco (5) días antes de la conclusión del acuerdo individual y/o convenio individual.
- e) Los estudiantes, egresados o titulados que estén cursando pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades, por más de tres (3) meses podrá ser ampliado sin superar el tiempo máximo de los seis (6) meses establecido en normativa. La cual se realizará mediante una solicitud que justifique dicha ampliación con cinco (5) días antes de la conclusión del acuerdo individual y/o convenio individual.

Para los incisos a) y b), los beneficiarios que culminen dependiendo la modalidad, deberán efectuar la devolución de todos los activos, bienes, documentación y credencial de pasantía que le fueron asignados por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCUMPLIMIENTO

Artículo 9. Obligación del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

- a) El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural podrá otorgar el pago de estipendio a favor del estudiante, egresado o titulado en





- pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis y otras modalidades durante el plazo de duración que se encuentra descrito en el Acuerdo o Convenio Individual suscrito entre partes.
- b) Recibirán el pago de estipendio descritos en el inciso a) siempre y cuando exista los recursos presupuestarios disponibles.
 - c) Otorgar una Certificación que consigne las actividades y funciones realizadas, por el tiempo de la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado tesis u otras modalidades, que será considerado como un aspecto positivo en las convocatorias públicas de personal que realice el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
 - d) Las personas que accedan a una pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades, no adquirirán ningún tipo de condición o vinculación laboral con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, ni otros beneficios sociales.
 - e) Efectuar el entrenamiento o capacitación en el ámbito de la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades.
 - f) Disponer un lugar de trabajo y materiales necesarios para el desarrollo de la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades.
 - g) Designar al Responsable de Monitoreo, encargado del control y seguimiento de las pasantías, de trabajo dirigido, de proyecto de grado, tesis u otras modalidades, con cargos de Viceministros, Directores, Jefes de Unidades, Responsables y Encargados de Área.
 - h) Evaluar la hoja de vida documentada de los postulantes a pasantías, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades de las listas remitidas por la institución educativa y evaluar los perfiles de proyecto de trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis, admitiendo o no a los mismos, conforme los requerimientos institucionales.

Artículo 10. Obligación de los Pasantes, de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis y Otras Modalidades.

- a) Desarrollar la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades, dentro los horarios acordados en el acuerdo individual o convenio individual, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa jurídica vigente y disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- b) Registrar su asistencia a través del dispositivo biométrico, al ingreso y salida de las oficinas del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, durante el tiempo que dure la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades, **respetando los horarios establecidos por la entidad**, en el marco del Acuerdo Individual o Convenio Individual de pasantía.
- c) Conservar y cuidar la documentación entregada por la entidad.
- d) Todas las personas beneficiadas con la otorgación de una pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades, tienen la obligación de emitir un informe final que consigne las actividades y tareas





- efectuadas, este informe deberá ser dirigido al Responsable de Monitoreo de la pasantía.
- e) Respetar las líneas jerárquicas de la entidad.
 - f) Cumplir las disposiciones internas del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural relacionadas al personal.
 - g) Guardar confidencialidad de los asuntos que conozca, trate o emita que tengan relación con el área en el que se encuentre prestando funciones.
 - h) Velar por el uso eficiente, eficaz y económico de los bienes y materiales asignados a su persona.
 - i) Comunicar al Responsable de Monitoreo y a la Unidad de Recursos Humanos las imposibilidades sobrevivientes, que afecten el cumplimiento del plazo de la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades.
 - j) Acatar las determinaciones de los niveles jerárquicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
 - k) A la finalización de la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades, debe efectuar la devolución de los activos, materiales y credencial que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural le haya otorgado, en las mismas condiciones que le fueron entregadas.
 - l) Participar activamente en las actividades asignadas.
 - m) Cumplir estrictamente las condiciones del Convenio Individual o Acuerdo Individual suscrito con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
 - n) Cuando lo requiera, solicitar licencia debidamente justificada al Responsable de Monitoreo, para ausentarse de las oficinas del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural en los horarios establecidos para la realización de la pasantía.
 - o) Cumplir lo establecido en el presente Reglamento Interno de Pasantías, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis u otras modalidades.

Artículo 11. Obligación del Responsable de Monitoreo

- a) Determinar las actividades a desarrollarse durante la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades.
- b) Otorgar la información pertinente al estudiante, egresado o titulado estrictamente relacionada con el objeto de la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades.
- c) Revisar, evaluar y aprobar el informe mensual y final presentado por el estudiante, egresado o titulado **hasta el segundo día hábil del mes siguiente.**
- d) Solicitar a la Dirección General de Asuntos Administrativos, el pago de Estipendio del estudiante, egresado o titulado de la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades, adjuntando informe mensual de actividades, reporte de asistencia y cuando corresponda informe final hasta el segundo día hábil del mes siguiente.
- e) En el caso que no exista pago de estipendio, el Responsable de Monitoreo presentara un informe de conformidad de manera mensual hasta la





conclusión de la de la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades, a la Dirección General de Asuntos Administrativos para registro en la carpeta del estudiante, egresado o titulado.

Artículo 12. Prohibiciones a las que está sujeto el Pasante y las Personas que realicen Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis y Otras Modalidades

- a) Efectuar labores políticos-partidarias.
- b) Extender documentos no autorizados.
- c) Asistir en estado inconveniente (estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias controladas y otras de similar efecto) al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- d) Ejercer atribuciones o funciones ajenas a su competencia.
- e) Utilizar los bienes o materiales asignados para fines personales.
- f) Incitar al deterioro de bienes y materiales del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- g) Participar directa o indirectamente en trámites, gestiones u otro a su cargo en beneficio propio o de terceros.
- h) Ejercer violencia familiar o domestica de genero ni acoso sexual.
- i) Faltas por impuntualidad.

En caso de evidenciar la infracción, se procederá a la inmediata suspensión de la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades, posteriormente la comunicación escrita de la infracción a la entidad académica sin que medie ninguna otra formalidad.

Artículo 13. Derechos de los Estudiantes, Egresados o Titulados que realicen pasantías, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis u Otras Modalidad.

- a) Se proporcione los materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus actividades para la modalidad optada.
- b) A percibir un pago de estipendio para su alimentación y/o movilidad, de acuerdo a normativa vigente y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad.
- c) Solicitar licencia y/o permisos al Responsable de Monitoreo, quien deberá hacer conocer a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de atender asuntos personales o temas de estudios; el estudiante, egresado o titulado, tendrá de forma mensual un permiso de cuatro (4) horas no acumulables y fraccionadas hasta 30 minutos.
- d) Los estudiantes, egresados o titulados que opten por la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades por tiempo completo, contará con un permiso excepcional de dos (2) días que podrá ser fraccionado en medio días, para atender temas personales.
- e) Los estudiantes, egresados o titulados que opten por la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades por medio tiempo,





- contará con un permiso excepcional de un (1) día que podrá ser fraccionado en medio días, para atender temas personales.
- f) Solicitar la certificación correspondiente a la Unidad de Recursos Humanos concluido el periodo de la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otra modalidad por escrito, previa presentación del informe final aprobado por el Responsable de Monitoreo.
 - g) Se le otorgará al estudiante, egresado o titulado permiso por: Talleres, Conferencias, Cursos de Capacitación y otros, con la emisión oficial de la Universidad o Instituto para dicho evento.
 - h) A no sufrir ningún tipo de discriminación o acoso, por su edad, situación de discapacidad, orientación sexual, identidad cultura o de genero de acuerdo a la Ley N° 045 (Ley contra el racismo y toda forma de discriminación).

Artículo 14. Incumplimiento

Cualquiera de las partes podrá resolver el acuerdo individual o convenio individual por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente reglamento.
- b) Por decisión unilateral entre el Ministerio y el estudiante, egresado o titulado.
- c) Por inasistencia injustificada del estudiante, egresado o titulado al lugar donde está realizando su pasantía trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades por más de tres días hábiles consecutivos o seis días discontinuos durante el tiempo de la suscripción del acuerdo individual o convenio individual.
- d) Por renuncia del estudiante, egresado o titulado.
- e) Por mutuo acuerdo.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, INCORPORACIÓN Y CONCLUSIÓN

Artículo 15. Unidad Organizacional

En caso de que la solicitud sea por algún área del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, el solicitante deberá presentar lo siguiente:

- a) Nota de solicitud dirigida a la Dirección General de Asuntos Administrativos.
- b) La Unidad de Recursos Humanos seleccionará en la base de datos, conjuntamente con la Unidad Organizacional solicitante.
- c) Certificación POA emitido por la unidad solicitante, debidamente firmada y sellada.
- d) Los postulantes que fueron seleccionados, deberán presentar la documentación según los incisos a) y b) del artículo 15 de este reglamento.





Artículo 16. Solicitud de Postulantes

De acuerdo a necesidades y requerimiento de las unidades organizacionales de la Entidad, se iniciará las gestiones en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos.

Las solicitudes para la realización de pasantías, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otra modalidad, deberán ser presentadas a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural con la siguiente:

a) Pasantía Universitaria

- Carta de solicitud emitido por el Rector o Director de Carrera o entidad académica, que contengan los datos del estudiante, egresado o profesional hasta el primer año de haberse titulado (número de cedula de identidad, matricula si corresponde, o la condición actual del postulante).
- Fotocopia simple de la cédula de identidad.
- Hoja de Vida del postulante debidamente documentado.
- Historial académico o certificado de notas de todas las gestiones cursada.

b) Pasantía Profesional

- Fotocopia simple de la cédula de identidad.
- Hoja de Vida del postulante debidamente documentado.
- Historial académico o certificado de notas de todas las gestiones cursada.
- Título en Provisión Nacional.

c) Trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades

- Carta de solicitud emitida por el Rector o Director de Carrera o entidad académica correspondiente, que contengan los datos del estudiante (número de cedula de identidad, matricula si corresponde, o la condición actual del postulante).
- Fotocopia simple de la cédula de identidad.
- Fotocopia simple del Diploma Académico y/o Certificado de Egreso.
- Perfil del proyecto de trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis aprobado por la institución educativa (Universidad o Instituto de educación superior).



Artículo 17. Formalización de la Pasantía, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis y Otras Modalidades



Se formalizará mediante un Acuerdo Individual o Convenio Individual suscrito entre el estudiante, egresado o titulado y la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, proyectado por la Unidad de Recursos Humanos, previa evaluación de la solicitud, de la hoja de vida documentada y del perfil de proyecto de trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis, según corresponda.

Artículo 18. Rechazo del Postulante

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, podrá rechazar la postulación o al postulante de la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades en caso de que el estudiante, egresado o titulado no presente la documentación necesaria o no cumpla requisitos en el Presente Reglamento.

Artículo 19. Informe de Avance

- a) Según corresponda los informes de avance deberán ser presentados al Responsable del Monitoreo del MDPyEP dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades.
- b) El mencionado informe deberá contar con el Visto Bueno del Responsable del Monitoreo y deberá ser presentado hasta el segundo día hábil del mes siguiente de desarrollo de actividades del postulante admitido, a la Dirección General de Asuntos Administrativo para la cancelación del estipendio si corresponde.

Artículo 20. Certificación

- a) La Unidad de Recursos Humanos a solicitud escrita del estudiante, egresado o titulado, extenderá el certificado correspondiente al postulante que hubiera concluido la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades, cumpliendo las condiciones establecidas tanto en el presente Reglamento y en sujeción al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito vigente.
- b) Está prohibida la extensión de certificados en otros formatos y que no estén firmados por la Unidad de Recursos Humanos.
- c) Todas las certificaciones emitidas deberán ser archivada en el Kardex personal del postulante.

Artículo 21. Renuncia

En caso de Renuncia a la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otra modalidad, el estudiante deberá dirigir la nota al Director General de Asuntos Administrativo, con Visto Bueno del Responsable del Monitoreo.





CAPITULO V

ESTIPENDIO Y HORARIO

Artículo 22. Pago de Estipendio

El postulante que realizará cualquiera de las modalidades del presente Reglamento, **siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria**, se beneficiará del pago mensual de estipendio por el servicio prestado en el MDPyEP imputable a la partida correspondiente de acuerdo a las siguientes condiciones:

- I. Se procederá con la cancelación de Bs800.- (Ochocientos 00/100 bolivianos) mensualmente por una jornada completa previo control de asistencia, según corresponda en el artículo 8 del presente reglamento.
- II. Se procederá con la cancelación de Bs400.- (Cuatrocientos 00/100 bolivianos) mensualmente por media jornada previo control de asistencia, según corresponda en el artículo 8 del presente reglamento.
- III. De acuerdo a la siguiente escala:

PERIODO DE TIEMPO	HORAS POR DÍA	MONTO MENSUAL EN BS.
Completo	6	800.-
Medio tiempo	3	400.-

- IV. El Responsable de Monitoreo, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Asuntos Administrativos el pago del estipendio hasta el segundo día del siguiente mes, adjuntado el informe de actividades del postulante y reporte de asistencia.
- V. En caso que no exista disponibilidad presupuestaria, el postulante si así lo requiera podrá solicitar la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otra modalidad, renunciando al estipendio, por el periodo que dure la modalidad por escrito al Director General de Asuntos Administrativos.

En caso que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural requiera se realicen trabajos de investigación, elaboración de proyecto u otros trabajos similares, por el grado de complejidad del trabajo a efectuarse, se realizará el pago de un estipendio de Bs1.200.- (mil doscientos 00/100 bolivianos) de forma mensual, por el periodo completo de seis (6) horas por día y de Bs600 (seiscientos 00/100 bolivianos) de forma mensual por el periodo de medio tiempo de tres (3) horas por día. Los estudiantes de trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis, que cuenten con el pago de algún beneficio, cuyo financiamiento no sea realizado por el MDPyEP, no tendrán derecho al pago de estipendio.





Artículo 23. Horario

La jornada de trabajo es de seis (6) horas diarias de forma discontinua y de tres (3) horas turno mañana o tarde, conforme a los siguientes horarios:

- De 08:30 a.m. a 11:30 a.m.
- De 14:30 p.m. a 17:30 p.m.
- De 9:30 a.m. a 12:30 p.m.
- De 15:30 p.m. a 18:30 p.m.

CAPÍTULO VI

DECLARACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LAS PASANTÍAS, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO, TESIS Y OTRAS MODALIDADES

Artículo 24. Relación Administrativa

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural deja claramente establecido que no asume ninguna relación laboral con el estudiante, egresado o titulado que realicen pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis u otras modalidades, teniendo la relación de carácter administrativo, no pudiendo estos por ningún motivo demandar o reclamar beneficio social alguno, por cuanto el servicio que presta es de carácter voluntario en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 25. Vigencia y Difusión

El presente reglamento entrará en vigencia desde su aprobación oficial mediante Resolución Ministerial y será difundido mediante los mecanismos establecidos para este fin.

A través de la Dirección General de Asuntos Administrativos la Unidad de Recursos Humanos será responsable de su correcta aplicación e implementación.

Los acuerdos individuales o convenios individuales de cualquiera de las modalidades del presente Reglamento, suscrito con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento, continuarán vigentes hasta su conclusión y deberán someterse al presente nuevo reglamento interno a partir de su puesta en vigencia.



